

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 995

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Jubilación de Secretario

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 1.º del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: Visto el expediente de jubilación por imposibilidad física instruido por el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, de esa provincia, a favor del Secretario de dicha Corporación D. Manuel Lou Artigas, remitido a este Ministerio a los efectos determinados en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Considerando que por razón de los años de servicios no le corresponde a D. Manuel Lou más que el 60 por 100 del sueldo regulador, pero en premio a su celosa labor en las Secretarías de los Ayuntamientos donde prestó sus servicios, éstos han acordado concederle un haber pasivo de jubilación equivalente al 80 por 100 del sueldo de 5.500 pesetas, mayor disfrutado durante dos años, deberá percibir anualmente la cantidad de 4.400 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios, deberán contribuir con las siguientes cuotas mensualmente:

Belchite, 20'37 pesetas, Mainar, 35'18; Fuendetodos, 106'33; Tosos, 21'87, y Almonacid de la Cuba, 182'89, cuyo total de 366'64 pesetas, equivalente a la octava parte de la pensión concedida, abonará íntegra

y puntualmente el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, las cantidades que les corresponde satisfacer».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales obligadas al pago.

Zaragoza, 3 de marzo de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

SECCION QUINTA

Núm. 993

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

COMISION DE QUINTAS DEL DISTRITO 8.º

D. Juan Bautista Bastero Beguiristáin, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 8.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Emilio Espejo Lorán, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hermano Juan Manuel Espejo Lorán, mozo del reemplazo de 1945, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el

276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Emilio Espejo Lordán

Edad cuando desapareció, 18 años; estatura 1'655 metros; pelo castaño; cejas al pelo; ojos pardos; nariz regular; barba roma; boca grande; color sano; frente despejada. Señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de paño, boina, alpargatas y camisa a rayas.

Zaragoza, 24 de febrero de 1945. — El Presidente, Juan Bautista Bastero.

Núm. 1.021

Caja de Recluta núm. 43. — Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

En cumplimiento de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de diciembre de 1925 (*Diario Oficial* núm. 281), esta Junta, previo detenido estudio de los datos facilitados por los Ayuntamientos, acuerda fijar el jornal regulador de un bracero, a los efectos de los expedientes de prórroga de primera clase, en la siguiente forma:

Calatayud, 11 ptas.

La Almunia, Ariza, Daroca y Calatorao, 9 ptas.

Los restantes pueblos que comprende la demarcación de esta Caja, 8 ptas.

Calatayud, 3 de marzo de 1945. — El Coronel-Presidente, Pedro Pujadas.

Núm. 1.001

Distrito Minero de Zaragoza

Explosivos

Vista la instancia presentada por D. José Gil López, domiciliado en Logroño (Calyo Sotelo, núm. 10), contratista del camino comarcal de Morata de Jalón a Purroy, en solicitud de permiso para instalar un polvorín superficial en término de Purroy, paraje denominado «La Vega», en terreno propiedad de D. Remigio Cabello y destinado a las necesidades de explanación del camino comarcal citado.

Visto el informe de la Jefatura de Minas, por el que se demuestra que el lugar del emplazamiento reúne las condiciones exigidas por el Reglamento de Explosivos, se hace la presente publicación para que los industriales o particulares que se crean perjudicados presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia durante los veinte días siguientes al de la aparición de este anuncio.

Zaragoza, 2 de marzo de 1945. — El Ingeniero-Jefe José Arrechea.

Núm. 969

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Circular sobre el escarabajo de la patata

Con arreglo al plan de defensa contra el escarabajo de la patata ordenado por la Dirección General de Agricultura, todas las Alcaldías de la provincia cumplimentarán las instrucciones siguientes:

1.^a Prohibición absoluta de simultanear en la misma parcela el cultivo de la patata con el de cualquiera otra planta destinada a la alimentación del hombre o los animales domésticos, excepto en los predios que llevaron la plaga anterior.

2.^a Además de la vigilancia del agricultor en los patatares de su propiedad, establecerán los señores Alcaldes la vigilancia local complementaria por medio del veedor local, haciendo responsables a ellos de las deficiencias o resistencias que se ofrezcan y no sean corregidas por los mismos.

Organización metódica y repetida de la recogida a mano de adultos (insectos perfectos) y hojas con puesta, todo lo cual deberá ser entregado cada día en los Ayuntamientos, que deberán llevar un registro de las cantidades de unos y otras recogidos y distribuidos.

Cada agricultor deberá hacer la recogida con carácter obligatorio en sus propias parcelas, pero cada Ayuntamiento y Alcaldes pedáneos de los agregados, si los hay, habrán de anunciar la libre recogida de adultos (insectos perfectos) y hojas con puesta, y, si se puede, hasta de las larvas más gruesas, desde el momento de aparición de aquéllos, para todo el que quiera dedicarse a tal operación, abonándoles el Ayuntamiento de 25 a 50 céntimos por cada cien hojas con puesta de escarabajo recogidas y presentadas, y de 5 a 10 pesetas por kilo de insectos perfectos (adultos) y larvas, también recogidos, y presentados en cada Alcaldía. Además, cada municipio o agregado formará una brigada de recogida que actuará después de la recogida voluntaria y siempre que sea preciso para mantener el patatar en adecuado estado de sanidad. Los gastos de recogida voluntaria y de la brigada fija los derramarán a su vez los Ayuntamientos entre los cultivadores de patata, proporcionalmente a la superficie de cada uno.

En orden a esta operación de recogida he de señalar a los señores Alcaldes la importante labor que pueden hacer los alumnos de las escuelas primarias, dirigidos por sus profesores.

Esta labor de recogida, si eficaz siempre, lo es principalmente para los adultos invernantes y sus puestas y ante la aparición de nuevas generaciones de aquéllos.

4.^a No se facilitarán arsenicales a los municipios que no hayan cumplido estrictamente las normas recomendadas sobre la recogida de insectos y sus puestas, y a tal fin, se exigirá una certificación de la Alcaldía según modelo adjunto, de haberse realizado la operación de recogida, especificando realmente la cantidad de insectos y hojas con puesta recogidas, con expresión de lo abonado por unos y otras.

5.^a Los focos de escarabajo aparecidos a pesar de la labor de recogida serán destruidos por el fuego si supone reducido número de plantas o tratarse con suspensiones arsenicales insolubles a la concentración de 750 gramos de arseniato de plomo del 30 por 100 de riqueza en anhídrico arsénico para 100 litros de agua, o 750 gramos de arseniato de calcio del 40 por 100 de riqueza en anhídrico arsénico para 100 litros de agua, previa la recogida de adultos (insectos perfectos) y puestas. El arsenicado de estos focos se extenderá también a las plantas inmediatas y se generalizará a todo el patatar cuando la diseminación de aquéllos así lo aconseje.

6.^a Cuando al finalizar el verano vuelven otra vez a dominar notablemente los adultos (insectos perfectos) sobre las larvas y a existir aquéllos con carácter de exclusividad, interesa igualmente que en su aparición primaveral se ejecuten intensas y frecuentes recogidas a mano que limiten la densidad invernante de la plaga y la dispersión que tan frecuente es en esta época.

7.^a Aplicar las anteriores normas, en la medida que lo precisen, a las plantaciones de berenjenas, tomates y pimientos.

8.^a Como auxilio se facilitarán pulverizadores de presión y de palanca a los Ayuntamientos, previo depósito de 50 pesetas por cada pulverizador de palanca, y 75 pesetas

por cada pulverizador de presión, para responder del buen estado de conservación de las máquinas al terminar la campaña, cuyo sobrante se devolverá deducidos los gastos de conservación.

Lo que pongo en conocimiento de todos los señores Alcaldes de términos municipales infestados por el escarabajo de la patata, para que den conocimiento de las anteriores instrucciones a los agricultores de sus respectivas localidades, exigiéndoles su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 28 de febrero de 1945. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

* * *

(Modelo a que se refiere la circular precedente)

ESCARABAJO DE LA PATATA

CAMPAÑA DE 1945

Resumen de la campaña de recogida de insectos perfectos y de hojas con puesta en el término municipal de

D....., Alcalde de....., Certifico:

Que la recogida de insectos perfectos y hojas con puesta dió comienzo el día... de y se terminó el ... de del corriente año, con los resultados siguientes:

Superficie del patatar infestado y tratado áreas.

Insectos perfectos (adultos) recogidos y presentados..... kilos.

Número de hojas con puesta recogidas y presentadas.....

Número de jornales de hombre invertidos en la recogida...

Número de jornales de mujer invertidos en la recogida...

Número de jornales de chico invertidos en la recogida...

Cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de recogida de insectos perfectos (adultos)..... pesetas.

Cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de recogida de hojas con puesta pesetas.

Y para que conste, a petición de la Jefatura Agronómica de Zaragoza, expido el presente certificado en..... a ... de de 194...

(Sello del Ayuntamiento)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

980.—Gallur.

Cuentas municipales

956.—Aguarón

Expediente de habilitación de crédito

959.—Escatrón

Expedientes de suplementos de crédito

953.—Villarroya de la Sierra

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

978.—Borja

Padrón de riqueza agrícola

898.—Villanueva de Huerva

952.—Daroca

Presupuesto municipal ordinario

958.—Torralbilla

Rectificación al padrón municipal de habitantes

952.—Daroca

970.—Tosos

980.—Gallur

Repartimiento general de utilidades

956.—Aguarón

979.—Monreal de Ariza

Repartimiento de rústica

959.—Escatrón

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.003

MARTINEZ LEON (Miguel), de 30 años, soltero, hojalatero ambulante, natural de Baecia (Córdoba), que vivió hasta diciembre de 1941 en Montecillos (Cuenca), hijo de Pascual y Carmen, sin instrucción, y

PEREZ GARCIA (Braulio), de 19 años, soltero, natural de Teruel, hojalatero ambulante, que el día 12 de noviembre de 1942 se fugaron de la prisión de Cifuentes, para que en término de diez días a contar del en que tenga lugar la publicación de la presente se presenten en el Juzgado de instrucción de Cifuentes, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar las demás diligencias derivadas del mismo que contra dichos sujetos se ha dictado en el sumario núm. 15 de 1942, por el delito de robo.

Núm. 1.005

FAJARDO MONTE (Josefa), conocida por Josefina, de 27 años, soltera, sus labores, hija de Juan y Pilar, natural de Dos Caminos (Vizcaya) y domiciliada en Madrid (Carretera de Chamartín de la Rosa), cuyo actual paradero se ignora, amancebada con Eugenio Zacarías Labuena Orga, de 27 años, también reclamado por este Juzgado, comparecerá ante el mismo dentro del plazo de diez días para ser reducida a prisión decretada por auto de esta fecha en causa núm. 84 de 1944, sobre robo.

Juzgados de primera instancia

Núm. 964

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en los autos de pobreza promovidos ante este Juzgado por D.^a María Teresa Borao Puri, representada de oficio por el Procurador Sr. Ortega, a fin de que se le declare pobre en sentido legal para promover acciones sobre nulidad de prés-

tamos, garantías hipotecarias y contratos de compra-venta y otros extremos, contra Consejo de Administración de «Electra de Tardienta», S. A., así como Consejeros de dicha entidad y contra D. Mariano Gavín Pradel, Consejero que fué de referida Sociedad, y, en su defecto, contra su herencia yacente y presuntos herederos, así como contra otros demandados, y por el ignorado paradero de referidos demandados se ha acordado por providencia de hoy citarles y emplazarles por medio de la presente, a fin de que en el término de nueve días se personen en referida demanda de pobreza si les conviniere, con el apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a repetidos demandados, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 1.004

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia), que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Zacarías Puyuelo Sancho, contra Angela Moreno Sancho y José María Sancho Lasheras, en concepto éste de heredero de José Lasheras Lafuente, y, caso de que no lo fuere, contra los herederos desconocidos e inciertos del mencionado Sr. Lasheras Lafuente, en reclamación de 6.468'25 pesetas, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los siguientes bienes inmuebles como de la propiedad de dichos condenados y que se describen así:

1.^a Una casa-habitación sita en Pedrola y su calle de Terrero Alto, demarcada con el número 9 en su azulejo, de 254 metros cuadrados de área superficial; consta de dos pisos y el firme y tiene además cuadra y corral, y linda: por la derecha entrando, con la de Manuel García Domínguez; por la izquierda, con la de herederos de Manuel Piedrafita, y por la espalda, con la de Basilio Solsona (hoy de su hija Quiteria Solsona). Tasada en 15.350 pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.^o Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de abril próximo y hora de las doce.

2.^o Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo.

3.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.^a Que no se han presentado los títulos de propiedad del inmueble y el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en Borja a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Ruiz San Román.—Ante mí, Carmelo Molíns.

Núm. 855

IGUALADA

D. Enrique M. Palá, Juez de instrucción interino de Igualada;

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 10 de 1945, seguido en este Juzgado por muerte, al

parecer natural, de un individuo de unos 55 años, mendigo de profesión, conocido por «El Aragonés», y con salvoconducto a nombre de Manuel Solano Pascual, ocurrida en 28 de diciembre último en el sitio «Can Jubaró», término de Jorba, he acordado por auto de esta fecha se cite de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, a los más próximos parientes del interfecto, para ser oídos y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Igualada a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enrique M. Palá.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes «Joaquín Costa», de Zuera

Para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos de su Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a Junta general de todos los interesados, que se celebrará en la Casa Consistorial de la villa de Zuera a las diez y media horas del primer domingo siguiente a treinta días después de la fecha de este número del BOLETIN OFICIAL.

Para la validez de los acuerdos es precisa la asistencia de la representación de la mayoría absoluta de la propiedad interesada.

Zaragoza, 5 de marzo de 1945.—Por la Comisión, E. Maynar.

Núm. 1.012

Subasta extrajudicial

De máquinas y utensilios para la fabricación de calzado.

Se celebrará en la Notaría de D. Francisco Palá (Independencia, 34, Zaragoza), el día 20 de marzo de 1945, a las diez horas Pliego de condiciones en la Notaría.

Núm. 1.018

«Heraldo de Aragón», S. A.

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 17 de marzo de 1945 en el domicilio social (Paseo de la Independencia, 29).

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la memoria y balance reglamentarios del último ejercicio social, y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 28 de febrero de 1945.—El Consejero-Secretario, Fernando de Yarza García.

Núm. 1.020

Cuerpo de Policía Armada

Subasta

Autorizada la venta en pública subasta de siete caballos de desecho, pertenecientes a dicho Cuerpo, tendrá lugar el acto en el Cuartel de la calle Borao, núm. 3, de Zaragoza, el día 11 del presente mes, a las once de la mañana. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 3 de marzo de 1945.—El Comandante-Jefe, (ilegible).

TIP. HOGAR NIGNATELLI